

número 72 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario con el número 1.160 de 2007, seguidos por el procurador de los tribunales señor Rodríguez-Jurado Saro, en nombre y representación de don Abelardo Marcos Martínez, asistido de la letrada señora Ortiz de la Sierra, contra "Madrid Servicios Financieros, Sociedad Anónima", en situación procesal de rebeldía, procede a la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Rodríguez-Jurado Saro, en nombre y representación de don Abelardo Marcos Martínez, condeno a "Madrid Servicios Financieros, Sociedad Anónima", en situación procesal de rebeldía, al pago de la cantidad de 135.227,72 euros, junto a los intereses legales desde la reclamación extrajudicial y las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Madrid Servicios Financieros, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.248/09)

JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio seguidos bajo el número 1.091 de 2005, a instancias de doña Olga Martínez Lebrón, representada por la procuradora doña Cristina Palma Martínez, contra don Yinni Alberto Valerio Pérez, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Cristina Palma Martínez, en nombre y representación de doña Olga Martínez Lebrón, contra don Yinni Alberto Valerio Pérez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por los expresados, por divorcio, sin condena en costas, y una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de cinco días a con-

tar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Yinni Alberto Valerio Pérez, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende y firma el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.169/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 544 de 2009, a instancias de doña Emiliana Domingo de Miguel, representada por la procuradora señora Gutiérrez Sanz, contra don Mohamed Rachid Agaiz y doña Esteny Ruth Cuenca Vera, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Asunción Ramírez Sainz de Murieta, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 544 de 2009, seguidos a instancias de doña Emiliana Domingo de Miguel, representada por la procuradora doña Virginia Gutiérrez Sanz y asistida del letrado don José Manuel Molina Tinaut, en ejercicio de acción de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y acumulada de reclamación de rentas adeudadas, contra don Mohamed Rachid Agaiz y doña Esteny Ruth Cuenca Vera, declarados en situación procesal de rebeldía, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey esta sentencia, en base al siguiente

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Emiliana Domingo de Miguel, representada por la procuradora doña Virginia Gutiérrez Sanz, contra don Mohamed Rachid Agaiz y doña Esteny Ruth Cuenca Vera, en rebeldía, y, en consecuencia.

1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento que vinculó a ambas partes sobre la finca que se dirá, condenando en consecuencia, a don Mohamed Rachid Agaiz y doña Esteny Ruth Cuenca Vera al desalojo dentro del plazo legal del inmueble sito en la calle Espinar, número 34, piso bajo izquierda, de Madrid, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo voluntariamente, a cuyo efecto está señalado el día 10 de septiembre de 2009, a las trece horas, si esta sentencia no se recurre y lo solicita la demandante en la forma legalmente establecida.

2. Condeno, asimismo, solidariamente a don Mohamed Rachid Agaiz y doña Es-

teny Ruth Cuenca Vera a abonar a la demandante la cantidad de 5.180 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda respecto de la cantidad reclamada en la misma (2.220 euros), y el mismo interés desde la fecha del respectivo devengo del resto de rentas sobre cuyo importe la actora amplió la reclamación en la vista, y más las cantidades que por los mismos conceptos se devenguen hasta el desalojo, lo que se determinará en ejecución de esta sentencia.

3. Condeno, asimismo, a los expresados demandados de forma solidaria al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la fecha de su notificación, y que no se admitirá al demandado que no acredite al tiempo de interponerlo estar al corriente de pago de las rentas pendientes y que hasta ese momento adeude.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohamed Rachid Agaiz y doña Esteny Ruth Cuenca Vera, y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.186/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio número 1.468 de 2009, seguido ante este Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid, se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 21 de octubre de 2009 a la demandada doña Patricia Godes Marco mediante la publicación del presente, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Yolanda Luna Sierra, en nombre y representación de don Jesús Manuel Jiménez Laso, don José Santos Jiménez Laso y don Luis Miguelpedro Jiménez Laso, contra doña Patricia Godes Marco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes sobre la finca urbana sita en la calle Illescas, número 68, cuarto D, 28047 Madrid, condenando a la demandada a que la deje libre y expedita a disposición de la par-